CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1

CONTRATISTA:	S&Y ASECONFIT S.A.S
C.C. O NIT:	901077586
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MILENA SANCHEZ HURTADO
C.C.	30082083
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA EL APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL CONTABLE Y FINANCIERA - VIGENCIA 2026
VALOR:	($8,898,750) OCHO MILLONES OCHO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE
PLAZO:	167 días

Entre los suscritos a saber Lic. JOSE ETHELBERTO GUTIERREZ CARO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 86.050.547, actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra SANDRA MILENA SANCHEZ HURTADO , mayor de edad, identificado(a) con documento No.30082083,actuando en nombre y representacion deS&Y ASECONFIT S.A.S con Nit: 901077586 y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA EL APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL CONTABLE Y FINANCIERA - VIGENCIA 2026 a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA del municipio de Cubarral (Meta) . SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
1. Acatar las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado. 2. Apoyar y coordinar en la elaboración de acuerdos. Resoluciones y oficios relacionados con el área de presupuesto y contabilidad. 3. Practicar revisión de la información presupuestal y de tesorería expedida por el área de pagaduría de la Institución Educativa; y emitir las recomendaciones necesarias para la adecuación. Para ello se llevará a cabo una revisión presencial en la Institución Educativa; así como revisiones virtuales a través de medios como correo electrónico; WhatsApp y AnyDesk de la información registrada en el programa destinado a la gestión de tesorería. 4. Realizar registros contables de los ingresos. Costos y gastos e imprimir los libros auxiliares y mayores. 5. Liquidar los impuestos de Retención en la fuente; Reteica; Estampillas municipales y estampillas Departamentales. 6. Elaborar y presentar los informes trimestrales;	SERVICIO	1	8,898,750	0	8,898,750

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1

semestral y anuales requeridos por los entes de control (Oficina de Contabilidad Gobernación del Meta - Contaduría General de la Nación- Ministerio de Educación (SIFSE) - Comunidad Educativa). 7. Realizar ejecuciones presupuéstales de gastos e ingresos mensualizadas; 8. Elaboración de Estados Financieros y sus anexos de acuerdo a las disposiciones de la Contaduría General de la Nación. 9. Elaboración y presentación del informe anual de retenciones practicadas por concepto de RETE FUENTE Y RTE ICO. 10. Actualizar la información contable desde el 01 del mes de enero de 2026 hasta la fecha de firma de este contrato. PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a elaborar y presentar los informes anuales correspondientes al cierre de la vigencia 2026 a los diferentes entes de control; plazo para su presentación según cronograma vigencia 2027.					

SON: OCHO MILLONES OCHO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE	**SUB TOTAL :**	**8,898,750**
	IVA :	**0**
	TOTAL :	**8,898,750**

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista. TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete: a) Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejecución del contrato; b) Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual; c) Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d) Pagar la suma de $8,898,750 valor destinado exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. CUARTA- VALOR: EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de($8,898,750) .

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: , previa presentación de: a) Factura o documento equivalente; b) informe del contratista; c) Recibido a satisfacion del supervisor; y d) Planilla de pago de la seguridad social. PARAGRAFO: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato, será de 167 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre **212020200801 Honorarios - Servicios Profesionales** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026-15 expedido por la Institución.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de Registro Presupuestal; y c) Acta de inicio. NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. ECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS: El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA. DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. DECIMA QUINTA-CESIÓN: Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será el municipio de Cubarral (Meta) .

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 26 días del mes junio de 2026.

Lic. JOSE ETHELBERTO GUTIERREZ CARO
CONTRATANTE

SANDRA MILENA SANCHEZ HURTADO
S&Y ASECONFIT S.A.S
CONTRATISTA